SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO:

pagar esta Ciud. por lo que toca al Propio, de sedera que se viene de esta Ciud. diferentes representaciones enterandole, lo de exiorada que se allan las cañerias de esta Ciud. pues las mayor p.e del año no la ay dentro de esta Ciud. aviendo los vecinos de ella, y el que a otra vez de traer para su mantenim.to le questa mayor porcion, lo que se esta experimentando pues a mas de quinze dias que no a entrado nesta Ciud. el agua dichas cañerias, y conzediendose esta para, correra la misma en los vecindexos años, y nunca llegara el caso de necesitarse la nueba cañeria, por cuios perones, suplica el S.r Alcalde mayor se haga la referida obra

Al S.r D.n Fran.co de Ulloa, y al S.r D.n Pedro Sanchez y al S.r D.n Juan Sala Franca = Diferon se en forma Conel Voto y parecer del S.r D.n Pedro Dominguez

Al S.r D.n Joseph Mar.z que resexo su Voto = Dixo que abiendo oido alos cavalleros capitulares que componen este ayuntam.to se conforma Conel Voto del S.r D.n Pedro Fran.co de Porres

Visto por el S.r Alcalde mayor, aviendo echo la regulacion de Votos saxere fue la mayor parte, que se Ejecute la dha Postura en la forma, y con las condiciones que se executa, y que se saque al pregon y se trayga para su resolucion, diferenciandose solo delo referido en sus dictamenes, los S.res D.n Pedro de Porres y D.n Joseph Gar.z en que sacando al pregon por el termino de la ley y Pena, que es lo mismo el dictamen del S.r D.n Joseph Marz. por lo que el Regido = se saque dha Postura